



Resolución de 15 de septiembre de 2020 por la que, en aplicación de la Orden de 5 de junio de 2020 por la que se establecieron medidas a adoptar en el Programa de ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América, se autoriza la interrupción temporal de los estudios presenciales y su continuidad online desde España a beneficiarios del curso 2019-2020

Por Orden de 5 de junio de 2020, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, se establecieron medidas a adoptar en el Programa de ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América

Debido a la crisis generada por el Covid-19, algunos beneficiarios de las ayudas para estudios de Master en EE.UU. durante el curso académico 2019-2020, se han visto obligados a regresar a España con anterioridad a la fecha final concedida.

Por ello, en aplicación de lo establecido en la Orden de 5 de junio, una vez examinadas las solicitudes de los beneficiarios y con la conformidad de las instituciones americanas a que los estudios puedan cursarse online desde España,

#### HE RESUELTO

Primero: Autorizar la interrupción temporal de los estudios presenciales en EE.UU y la continuidad de los mismos desde España a través de la modalidad online, hasta la fecha de reincorporación a la institución americana, de los beneficiarios que figuran en el Anexo. Tal y como establece el punto primero de la Orden Ministerial de 5 de junio, durante el periodo de permanencia en España los beneficiarios tendrán derecho a la percepción de 1.000,00 euros, en concepto de ayuda mensual.

Segundo: Tal y como establece el punto segundo de la Orden Ministerial de 5 de junio, al considerar la pandemia motivo de su regreso como causa de fuerza mayor, debiendo afrontar gastos, principalmente de alquiler de viviendas, ya abonados y no recuperables, los beneficiarios podrán solicitar, con cargo a la dotación mensual, el reembolso de dichos gastos, debidamente acreditados y justificados, hasta un máximo de 1.220,00 euros mensuales.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,  
José Manuel Pingarrón Carrazón*

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.